



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
CONTRA:	LUZ MARINA HOYOS SOLARTE
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00275-00</u>
ASUNTO:	AUTO APRUEBA LIDQUIDACIÓN DE CREDITO

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Como la anterior liquidación especificada del capital e intereses presentada mediante apoderado judicial por parte de demandante, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por la parte demandada, el Juzgado la aprueba de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ